Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00167-00

1. Conforme lo dispuesto en el Art. 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente a la demandada **OFELIA DEL PILAR CUADROS GALINDO**, del auto que admite la demanda, quien contestó la demanda (Archivo 022).

Se le reconoce personería al abogado RICARDO BOTERO VILLEGAS como apoderado judicial del demandado, para fines y efectos del poder conferido.

2. Téngase en cuenta que la parte actora descorrió el traslado de la demandante en tiempo.

3. En firme, ingrese el proceso al despacho para emitir la decisión que corresponda conforme el artículo 409 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

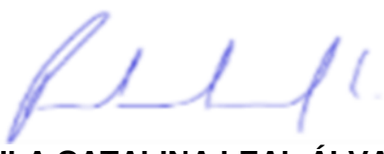

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 018 del 14-03-2024

KJPS.